

Contrato de prestación de servicios de limpieza, fumigación y jardinería en los inmuebles institucionales de **Banobras**, que se ubican en la zona metropolitana de la Ciudad de México, con suministro de materiales sanitarios e higiénicos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Administración y Mantenimiento, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte la empresa denominada Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por la Señorita Laura Sotelo Bahena, en su carácter de Representante Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento treinta y uno del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción de la Gerencia de Adquisiciones de Banobras del seis de noviembre del año dos mil ocho, con folio número 344, número de concepto presupuestal 350501 y números de verificación presupuestal 93 para el mes de enero, 94 para el mes de febrero, 95 para el mes de marzo, 96 para el mes de abril, 97 para el mes de mayo, 98 para el mes de junio, 99 para el mes de julio, 100 para el mes de agosto, 101 para el mes de septiembre, 102 para el mes de octubre, 103 para el mes de noviembre, 104 para el mes de diciembre del dos mil nueve, 2010-18 para el año dos mil diez y 2011-13 para el año dos mil once.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa**

CONTRATO NÚMERO DAGA/008/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

resultó ganadora en la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-12/2008, en lo sucesivo **La Licitación**, como consta en el acta del fallo respectivo, de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, que obra en el expediente correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley Orgánica de **Banobras**, 20 de su Reglamento, 42, fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y 148 de su Reglamento, el Consejo Directivo de **Banobras** en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil seis mediante acuerdo 089/2006 autorizó las disposiciones generales que norman la contratación de bienes y servicios plurianuales, en base a las cuales su representado tramitó y obtuvo la autorización de su Director General para comprometer recursos de los ejercicios presupuestarios de los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, misma que fue otorgada mediante oficio número DA/190000/031/2008, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

- I.5.-** Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le proporcione servicios de limpieza y fumigación para mantener en condiciones apropiadas de limpieza, los inmuebles de su propiedad o a su cargo, que se encuentran ubicados en el área metropolitana de la ciudad de México.

El servicio será proporcionado en los inmuebles de La Fe, Buenavista, Parque recreativo "El Batán" y el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), con una superficie aproximada de 65,000 metros cuadrados de oficinas y área de bodegas y 40,000 metros cuadrados de jardines.

La población fija de dichos inmuebles se estima en aproximadamente 900 personas, concentrando su mayor parte en el edificio de La Fe. La población flotante se estima en 2,000 personas, concentrándose casi en su totalidad en el parque recreativo "El Batán".

- I.6.-** El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- I.7.-** Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.-** Su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Pérez Salinas titular de la Notaría Pública número ciento siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, el día ocho de octubre del año dos mil dos.

II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos que se menciona en la declaración II.1, anterior.

II.3.- **La Empresa** previo a la firma deberá presentar en original y copia para su cotejo, documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos de lo cual, solicitó opinión conforme al procedimiento descrito en la fracción I de la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil ocho, habiendo presentado, su representada con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, conforme al anexo 11.

Para este efecto **La Empresa** presentará a **Banobras** toda vez que resultó adjudicada, el "acuse de recepción del SAT" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 antes referida. Asimismo, **La Empresa** deberá, realizar la consulta de opinión ante el SAT preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tuvo conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente, atendiendo al Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se publicó en el punto cuatro del Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y aceptan someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

CONTRATO NÚMERO DAGA/008/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de servicio profesional de limpieza de inmuebles y muebles de tipo residencial, industrial, de servicios y comercial, incluyendo hospitales, laboratorios, unidades médicas, y dentales, edificios, talleres e instalaciones y establecimientos en general, abarcando tratamiento de todo tipo de pisos y alfombras, abarcando tratamiento de todo tipo de pisos y alfombras, lavado de cisternas y tinacos, y limpieza de vidrios interiores y exteriores utilizando todo tipo de maquinaria, mano de obra y métodos de limpieza conocidos o por conocer, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en la Calle Galeana número ciento veintidós edificio B tercer piso, despacho uno, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal cincuenta mil, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.10.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FLI-020829-KJ7.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa: se obliga a proporcionar a **Banobras** servicios de limpieza y fumigación y jardinería con suministro de materiales sanitarios e higiénicos, a los inmuebles institucionales ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en las bases de **La Licitación**, en lo sucesivo **Las Bases**, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en las propuestas técnica y económica que presentó en el procedimiento de contratación y en la junta de aclaraciones de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento como anexo "A".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras** requiere la limpieza, fumigación y jardinería en general de los inmuebles a su cargo. El servicio comprende el suministro

CONTRATO NÚMERO DAGA/008/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

de los recursos humanos, materiales, herramientas y equipos necesarios para mantener la limpieza y fumigación de sus oficinas, debiendo considerar también, lo referente al movimiento y acomodo de mobiliario y materiales en bodegas, almacén, archivo y oficinas de los inmuebles institucionales de **Banobras**, ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: La Empresa se obliga a cubrir incondicionalmente y de inmediato, los requerimientos escritos de **Banobras** por los daños que sean ocasionados a éste y/o a terceros, con motivo de la realización de los servicios materia del presente instrumento, así como a responder de cualquier pérdida, robo o sustracción de bienes de los inmuebles donde se prestan los servicios, de la que resultara responsable o corresponsable alguna persona a cargo de **La Empresa**; para tal efecto **La Empresa** se obliga a presentar a **Banobras**, a más tardar en la fecha de firma del presente contrato, una póliza vigente de responsabilidad civil que cubre daños a terceros, con un mínimo de suma asegurada del 5% (cinco por ciento) del importe total máximo del presente contrato, la cual permanecerá vigente, cuando menos, mientras dure la relación contractual.

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los inmuebles en los que **La Empresa** prestará los servicios materia del presente instrumento, son aquéllos cuyas denominaciones y domicilios se enuncian a continuación:

Denominación	Ubicación
Edificio la Fe	Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón.
Manuel González	Av. Manuel González No. 411, Col. San Simón Tolnahuac, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06920.
El Batán	Avenida San Jerónimo No. 477, Colonia Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, Delegación Álvaro Obregón.
Centro de Desarrollo Infantil (Cendi)	Calle Mitla No. 394, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez.

QUINTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: de conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su propuesta de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho que presentó en **La Licitación**, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$16'207,776.00** (Dieciséis millones doscientos siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

El costo de los servicios objeto del presente contrato será fijo y **Banobras** solo incrementará el costo en lo que respecta a la mano de obra del personal que utilice **La Empresa** en la prestación de los servicios, en el porcentaje en que se incremente el salario mínimo general para el Distrito Federal, que autoricen oficialmente las autoridades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la propuesta presentada por **La Empresa** en la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2008.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

SEXTA.- PAGOS: **Banobras** cubrirá a **La Empresa** la cantidad de **\$16'207,776.00** (Dieciséis millones doscientos siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por los servicios objeto de este contrato, en la siguiente forma:

Banobras cubrirá a **La Empresa** por los servicios objeto del presente contrato, pagos mensuales vencidos, por la cantidad de **\$450,216.00** (Cuatrocientos cincuenta mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado respectivo.

Por tanto, **Banobras** cubrirá a **La Empresa** por cada uno de los meses de enero del año dos mil nueve al mes de diciembre del año dos mil once, la cantidad de **\$450,216.00** (Cuatrocientos cincuenta mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** cubrirá los pagos referidos por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de la constancia de aceptación de servicios correspondiente, emitida por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, haciendo constar haber recibido los servicios del presente contrato a entera satisfacción, constancia que entregará **La Empresa** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**.

Los pagos a que se refiere esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien será depositada electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emitirá el pago del presente contrato previa verificación con la Gerencia de Adquisiciones de la entrega de la Póliza de Fianza correspondiente.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día primero de enero del año dos mil nueve y concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los bienes entregados y los servicios prestados por **La Empresa** y los pagos cubiertos por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

NOVENA.- DEDUCTIVAS: Durante la vigencia del presente contrato se aplicarán deductivas convencionales en atrasos por parte de **La Empresa** en los siguientes casos:

- 1. FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES.** **La Empresa** estará obligada en todo momento a suministrar los materiales higiénicos y de limpieza suficientes en cada inmueble, de modo que la falta de alguno de ellos será motivo para aplicar la deducción correspondiente más una pena convencional equivalente a 10 % (diez por ciento) del costo del material no suministrado, tomando como base el precio unitario del material que indicó en su oferta económica que presentó en **La Licitación**, por cada día que se detecte la falta y por cada inmueble que este ocurra y se descontará la misma de la facturación mensual.
- 2. FALTA DE SUMINISTRO DE EQUIPO.** El equipo que se asigne a los inmuebles deberá estar siempre en condiciones óptimas de operación. La falla de un equipo

CONTRATO NÚMERO DAGA/008/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Álvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

no corregida o la falta del equipo que no sea sustituido en un tiempo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de que se haga el reporte al supervisor, se realizará una deducción descontando de la facturación mensual el importe que resulte de multiplicar 10 (diez) por el costo diario del equipo, obtenido dividiendo el costo mensual que indicó en su oferta económica que presentó en **La Licitación** entre 30 (treinta), por cada equipo y por cada día en que este falte, más una pena convencional equivalente al 10 % (diez por ciento).

3. **FALTAS DEL PERSONAL.** El personal que no haya registrado su asistencia y su falta no haya sido cubierta por **La Empresa** dentro de la primera hora de haber iniciado su turno, se tomará como falta y se descontará la misma de la facturación mensual, tomando como base el salario total real mensual que indicó en su oferta económica que presentó en **La Licitación**, por cada falta se descontará el importe correspondiente más una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), sobre el precio unitario ofertado.

Durante la vigencia del contrato se aplicarán las deductivas sobre los servicios que debió presentar en su oportunidad por **La Empresa** en los términos del Anexo Técnico de **Las Bases**.

Las deductivas consideradas en la presente cláusula, no podrán exceder del 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato.

En su caso **Banobras** descontará la cantidad que corresponda al concepto de penalización de los pagos que deban efectuarse a **La Empresa**.

Independientemente de la pena convencional o deductiva, que en su caso se aplique a **La Empresa** ésta quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a

favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del propio **Banobras** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, La Empresa se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, La Empresa se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA

TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de La Empresa a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a La Empresa le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a La Empresa dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I, anterior, y
- IV. Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer **Banobras** por concepto de los bienes entregados y los servicios prestados hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, La Empresa prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Banobras, en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios aplicará las deductivas que se determinan en la cláusula novena del presente instrumento. En el caso de que las deductivas que se tuvieren que aplicar, llegaren a alcanzar un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, **Banobras** rescindirá este contrato en los términos del artículo 54 del ordenamiento legal mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.-

FIANZA: **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraída mediante este contrato y su anexo "A", una póliza de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo, por el equivalente al 10% del monto máximo a ejercer para el año que corresponda.

Para los ejercicios de los años 2009, 2010 y 2011, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al inicio de cada ejercicio, la póliza de fianza respectiva.

El texto de las pólizas de fianza requeridas, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigentes las fianzas citadas, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar las fianzas referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, sobre la base

CONTRATO NÚMERO DAGA/008/2009

del diez por ciento establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, las pólizas de fianza antes referidas, **La Empresa** estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Las fianzas se harán efectivas por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

Si la suspensión de los servicios tuviese una duración que sobrepasara de treinta días hábiles, se procederá a dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, a través de la Gerencia de Servicios Generales, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

008-2009

Página 12 de 15

DÉCIMA

OCTAVA.-

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA

NOVENA.-

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Administración y Mantenimiento de **Banobras**.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Administración y Mantenimiento, con domicilio en el primer piso de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: La Señorita Laura Sotelo Bahena, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Galeana número ciento veintidós, Edificio B, piso tres, despacho uno, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal cincuenta mil, Municipio de Toluca, Estado de México.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las bases de la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2008, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-

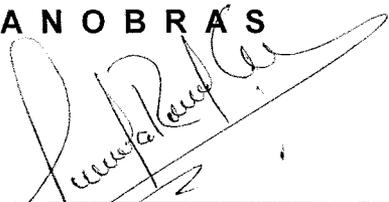
JURISDICCIÓN: En caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/008/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS



LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES

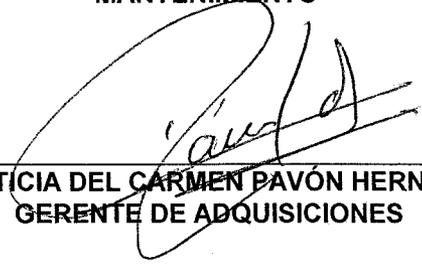
LA EMPRESA



SRITA. LAURA SOTELO BAHENA
REPRESENTANTE LEGAL



ING. RICARDO ZARATE Y ARELLANO
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
MANTENIMIENTO



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número DAGA/008/2009, de prestación de servicios de limpieza, fumigación y jardinería a los inmuebles institucionales de **Banobras**, que se ubican en la zona metropolitana de la Ciudad de México, con suministro de materiales sanitarios e higiénicos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V., (**La Empresa**), firmado el día veintinueve de diciembre del año dos mil ocho.

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por las bases de la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2008, así como por las propuestas técnica y económica que presentó **La Empresa** en dicho procedimiento de contratación, forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de limpieza, fumigación y jardinería a los inmuebles institucionales de **Banobras**, que se ubican en el área metropolitana de la Ciudad de México, con suministro de materiales sanitarios e higiénicos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V (**La Empresa**), el día veintinueve de diciembre del año dos mil ocho.

